 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

RADICADO: DC-017 DE 2022

FECHA DE LA DENUNCIA: Agosto 9 de 2022

PROCEDENCIA: Ventanilla Única

DENUNCIANTE: Luis Carlos Serna - Diputado

ENTIDAD: ESE Hospital la Misericordia de Calarcá

ASUNTO: Presuntas irregularidades en la contratación de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.

FECHA DEL INFORME febrero 6 de 2022.

I. ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana presentada por el Diputado Luis Carlos Serna, en contra de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá Quindío, radicada internamente con el No. 3278 y consecutivo de denuncias DC-016 de 2022.

II. LA DENUNCIA


El contenido taxativo de la denuncia en escrito, es:

“Contrato 2 con Sintrasacol de Barrancabermeja, una entidad cuestionada y demandada en Santander por no cumplirle a los contratistas

\$46 millones por un mes un sindicato de Barrancabermeja (la tierra del gerente)

Contrato sindicato de Barrancabermeja x 1 mes por \$350 millones

Los médicos generales del Quindío les pagan entre \$3.500.000 y \$4.000.000 pero a los médicos generales de Cundinamarca, Atlántico y hasta parece que de Venezuela les paga entre \$8.000.000 y \$9.000.000”.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

III. OBJETO DEL TRÁMITE

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a esta dependencia determinar si las presuntas irregularidades denunciadas se llevaron a cabo y en caso afirmativo, establecer cuáles fueron los servidores públicos que, con sus actuaciones u omisiones, violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de observaciones administrativas con incidencia disciplinaria, fiscal, penal, sancionatoria u otras.

IV. ACTUACIONES ADELANTADAS


Como ya se dijo, la denuncia fue recibida en este organismo de control el día 9 de agosto de 2022 y el día 12 de agosto de 2022, se asumió la competencia para adelantar su trámite; decisión comunicada al denunciante a través de oficio No. 3546 del 16 de agosto de 2022.

Mediante memorando del día 12 de agosto de 2022, comunicado el mismo día, se asignó la denuncia para su trámite.

V. CONSIDERACIONES

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Teniendo en cuenta lo requerido por el denunciante, se procedió a revisar los expedientes contractuales objeto de la denuncia, los cuales corresponde a los siguientes:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

No. Contrato	Valor	Objeto
213-2022	\$560.000.000	Contrato de prestación de servicios de administración, ejecución y control del proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
183-2022	\$2.726.173.577	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
010-2022	\$210.000.000	Prestar servicios de administración, ejecución y control de proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
OC-015-2022	\$562.559	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
133-2022	\$356.856.902	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
184-2022	\$368.180.911	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter administrativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
PS-06-2022	\$34.334.518	Prórroga de seguro de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia de enero de 2022.
Resolución 016-2022	\$557.958	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
142-2022	\$305.649.211	Programa de seguros para la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá desde el 31 de enero de 2022 hasta el 1 de enero de 2023.
051-2022	\$4.140.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
056-2022	\$3.780.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
058-2022	\$8.100.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
050-2022	\$9.000.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.


Así las cosas, se verificaron cada uno de los puntos de la denuncia ciudadana, así:

Punto 1. Contrato con SINTRASACOL de Barrancabermeja, una entidad cuestionada y demandada en Santander por no cumplirle a los contratistas.

En cuanto a lo manifestado por el denunciante en este punto, se revisaron los antecedentes fiscales y disciplinarios tanto de SINTRASACOL, como de su representante legal, sin evidenciar irregularidades al respecto, igualmente estos certificados de antecedentes, al igual que los antecedentes de policía nacional reposan en los expedientes contractuales.

Punto 2. \$46.000.000 por un mes de un sindicato de Barrancabermeja (la tierra del Gerente).

Revisado este punto, se verifico que la empresa con la cual se realizó esta contratación, cumple con los requisitos legales para tal fin y se ajusta además a lo establecido en el manual de contratación de la ESE.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

Punto 3. Contrato de sindicato de Barrancabermeja por un mes por \$350.000.000.

Con relación al valor de la contratación, se evidenció que corresponde a contratos para el desarrollo de actividades misionales y administrativas de la ESE, las cuales requieren entre otros, de la contratación de profesionales de la salud para la prestación del servicio de la entidad cuestionada, sin observar un valor desmedido en la suscripción del contrato, teniendo en cuenta que la entidad no puede dejar de cumplir con su misionalidad, además de lo anterior, se observa el cumplimiento legal y técnico en la suscripción de los mismos y de su manual de contratación.


Punto 4. Los médicos generales del Quindío les pagan entre 3.500.000 y 4.000.000, pero a los médicos generales de Cundinamarca, Atlántico y hasta parece que de Venezuela les paga entre ocho y nueve millones.

Se revisaron las planillas de los turnos de los contratos de médicos relacionados en la denuncia en cuestión, pudiéndose evidenciar que el pago a cada uno de ellos, obedece a la cantidad de horas laboradas, observando que a todos se les canceló por igual un valor de \$30.000 por hora, tal como se muestra en la siguiente imagen:

HOSPITAL LA MISERICORDIA TURNOS MEDICOS URGENCIAS																																						
ENERO 2022	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS	M	T	D	N		
	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	276	5	3	11	8		
DR RODRIGUEZ	T	D	D	M	D	T	D	M	L	L	T	C	L	N	L	C	L	M	N	L	D	D	M	N	L	M	C	L	D	C	L	L	L	138	2	3	4	5
DR NAVARRO	L	N	L	L	L	N	L	L	L	M	D	L	L	N	L	T	M	D	D	L	T	L	L	N	L	D	L	T	N	L	L	L	300	0	0	14	11	
DRA RAMIREZ	L	D	N	C	N	L	C	L	C	L	D	C	N	L	L	L	N	L	C	L	C	L	L	C	L	D	D	N	L	D	D	L	204	0	2	6	10	
DRA PAREJA	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	270	0	3	12	9
DRA AGUILAR	C	L	D	L	D	D	L	C	L	C	L	N	L	D	T	N	N	L	T	D	L	L	D	T	N	L	D	D	N	L	L	L	D	120	6	4	3	2
DR CERON	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	26	6	1	3	4
DR MUÑOZ	L	L	L	M	L	M	D	T	C	L	M	L	M	M	L	L	L	N	L	L	M	L	L	M	L	L	L	L	L	L	L	L	L	252	0	0	5	16
DR TORO	C	L	N	L	N	L	N	L	L	C	N	L	N	L	C	L	N	L	N	L	N	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	126	0	5	2	6
DRA OSPINA	L	N	L	T	L	C	L	L	L	L	L	T	L	T	L	D	L	L	L	N	L	N	L	T	L	N	L	T	L	L	L	L	240	2	0	8	11	
DRA MARIN	L	L	L	D	C	L	D	D	N	L	N	L	C	L	L	D	L	N	L	L	L	L	N	N	L	L	M	C	N	L	L	126	0	1	4	6		
DR ORTIZ	L	T	N	L	N	L	L	N	L	L	L	L	L	L	L	L	L	N	L	L	D	N	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	L	2178				
MAÑANA	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3						
TARDE	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3						
NOCHE	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3							

C= 24 HORAS ✓
 M= MAÑANA
 T= TARDE
 N= NOCHE
 L= LIBRE
 REANIMA

\$ 30.000 Val
hora

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

Punto 5. En los contratos no se manifiesta el domicilio del contratista, al igual que tampoco manifiesta de que ciudad es la cedula, esto lo hace con el fin de ocultar que el contratista es ajeno al Quindío.

Se revisaron cada uno de los expedientes contractuales, evidenciando las hojas de vida de los contratistas donde se observa el lugar de domicilio del contratista, al igual que se encuentra en cada contrato la copia del documento de identidad del contratista, es decir, no se evidencia ocultamiento de ningún documento, no obstante, es importante mencionar que existen documentos que tienen reserva legal y que no son publicados para consulta de la ciudadanía. Así mismo se observó el cumplimiento de la idoneidad de cada contratista para la ejecución del contrato.

Punto 6. Los contratos tienen periodos que no son costumbre, como el caso del revisor fiscal (tan solo tres meses) – los médicos generales un mes.

Teniendo en cuenta lo manifestado en este punto de la denuncia, no se evidencia que se haya violado alguna norma, además que con esto no se establece malversación de recursos públicos.


De acuerdo a lo evaluado anteriormente, **no se encontró evidencia de que se hayan adelantado actuaciones violatorias a los principios del control fiscal**, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada ante esta entidad de control.

Sin embargo, se establecen las siguientes observaciones:

VI. OBSERVACIONES

Observación Administrativa No 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales.

Verificados los expedientes contractuales evaluados a través del trámite de la denuncia ciudadana 017 de la vigencia 2022, se evidenció que, en la carpeta donde se encuentra cada uno de los soportes de los contratos, los documentos no se encuentran legajados y debidamente organizados de acuerdo a la lista de chequeo que tiene establecida la ESE

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3


(formato de actualización de enero de 2021), a continuación se relacionan los contratos de la denuncia:

No. Contrato	Valor	Objeto
213-2022	\$560.000.00 0	Contrato de prestación de servicios de administración, ejecución y control del proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
183-2022	\$2.726.173. 577	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
010-2022	\$210.000.00 0	Prestar servicios de administración, ejecución y control de proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
OC-015-2022	\$562.559	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
133-2022	\$356.856.90 2	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
184-2022	\$368.180.91 1	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter administrativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
PS-06-2022	\$34.334.518	Prórroga de seguro de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia de enero de 2022.
Resolución 016-2022	\$557.958	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
142-2022	\$305.649.21 1	Programa de seguros para la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá desde el 31 de enero de 2022 hasta el 1 de enero de 2023.
051-2022	\$4.140.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
056-2022	\$3.780.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
058-2022	\$8.100.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
050-2022	\$9.000.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.

Lo anterior, se origina por debilidades y falta de controles en la aplicación de la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), generando dificultades para la consulta de la documentación de los expedientes, y riesgo de pérdida de documentos, tanto por usuarios internos como externos.

✓ **Observación Administrativa No. 2. con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**

Analizado el Contrato No. 010 de 2022 y verificado el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se pudo evidenciar debilidades en el seguimiento y control del supervisor en la revisión de la certificación que debe emitir el revisor fiscal o en su defecto el representante legal de la empresa contratista, de acuerdo con los requerimientos de Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que se observan cada una de las certificaciones emitidas por un contador público, de acuerdo a la norma citada anteriormente, se evidencia incumplimiento por parte del supervisor en la verificación que debe realizar del cumplimiento del requisito de la expedición de certificación de revisor fiscal o

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

representante legal de la entidad contratista, en cuanto al control a la evasión de los recursos parafiscales.

Por lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código disciplinario único, lo que puede acarrear posibles sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes de la supervisión contractual.


Solicitud de proceso administrativo sancionatorio por ausencia de publicidad de documentos de legalidad en el aplicativo SIA Observa.

Revisada la plataforma SIA Observa, se evidencia la ausencia de publicidad de los documentos de legalidad de la contratación objeto de la denuncia, tales como:

- CDP adiciones
- Solicitud Adiciones
- Aprobación de la póliza de la adición
- Asignación de supervisor
- Pagos realizados al contratista.

Además de lo anterior, en el 100 % de la contratación publicada, el origen de los recursos aparece reportado como Sistema General de Regalías (SGR), mas no como recursos propios, como son los recursos manejados por la ESE.

Con lo anterior, se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 309 del 16 de diciembre 2021, documentos necesarios para el seguimiento en tiempo real que puede hacer la entidad de control y la ciudadanía al gasto público a través del ejercicio contractual que realiza la ESE, lo cual denota inconsistencias en la aplicación de los actos administrativos del ente de control, que regulan los términos, condiciones y contenido de las cuentas que deben rendir sus sujetos de control fiscal, incumpliendo así mismo lo reglado en los literales g, i, n del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

Matriz de tipificación de observaciones

No.	Observación	Administrativo	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
1	Observación Administrativa No 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales.	x					
2	Observación Administrativa No. 2. con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	x				x	
3	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio por ausencia de publicidad de documentos de legalidad en el aplicativo SIA Observa						
TOTALES		2				1	

VII. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Después de comunicado por correo electrónico el informe preliminar, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. **4076 y 4096 del 31 de enero y del 2 de febrero de 2023** respectivamente, lo cual, reposa en el expediente digital de la auditoría.


- **Observación Administrativa No 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales.**

(Ver contenido de observación en la página **6** del informe preliminar)

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta lo siguiente:

Referente a la defensa presentada por la ESE, la Contraloría General del Quindío, no se está refiriendo a la utilización de legajadores metálicos, con los cuales se puede presentar daño de los documentos, lo que se busca es que se organicen de tal manera que no se

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

incurra en riesgo de pérdida de documentos, para lo que también existen legajadores plásticos con los que se evitan los accidentes que se presentan con los metálicos; igualmente, los mismos no se encuentran ordenados tal como lo indica la lista de chequeo que tiene establecida la ESE, lo cual fue evidenciado por el equipo auditor una vez revisados cada uno de los expedientes objeto de la denuncia, desorden que dificultó la revisión de los contratos.

Así mismo, teniendo en cuenta de la defensa del ex agente interventor, se tiene que, si bien es cierto la Supersalud evidencio mejora en el proceso de archivo, este no fue totalmente efectivo, ya que aún se observan debilidades que conllevan a esta observación y que ponen en riesgo la salvaguarda del archivo documental.


- **Observación Administrativa No. 2. con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**

(Ver contenido de observación en la página 7 del informe preliminar)

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, teniendo en cuenta lo siguiente:

De acuerdo a lo manifestado en el derecho de contradicción por parte de la ESE, en ningún momento se pudo evidenciar las planillas correspondientes al pago de seguridad social en el expediente del contrato y tampoco publicadas en la supervisión en la plataforma SIA Observa, lo único que se encontró, tanto en el expediente como en lo publicado fue la certificación expedida por el contador público, incumpliendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, como prueba de ello, se anexa una de las certificaciones, así:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3



GEST & CONT
SISTEMA DE GESTION
CONTABLE, FINANCIERO Y TRIBUTARIO


**EL CONTADOR DE LA EMPRESA ASESORIA Y
CONSULTORIA DE COLOMBIA G&M S.A.S
IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE LA
FIRMA**

CERTIFICA

Que la empresa ASESORIA Y CONSULTORIA DE COLOMBIA G&M S.A.S Identificado con Nit. No. 900.474.966 - 8, al 31 de enero de 2022 se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordante.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Yopal.


YUDY MARCELLY ZAMBRANO VACCA
Contador Público
TP. 171856 - T


Cr 12 No. 32ª 85 Yopal – Casanare
Celular: 3148802701
E-mail: yudyzambrano.contadora@gmail.com

Fuente: SIA Observa

Con respecto a lo expuesto por el Ex Agente Interventor, lo que busca la Ley 789 de 2002 en lo señalado en su artículo 50, es que las entidades establezcan controles para evitar la evasión de los recursos parafiscales, lo que evidentemente no realizó la ESE, al permitir una certificación sin la firma del representante legal o del revisor fiscal, lo que se observa en la imagen anterior.

- **Solicitud de proceso administrativo sancionatorio por ausencia de publicidad de documentos de legalidad en el aplicativo SIA Observa.**

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

SE SOSTIENE LA SOLICITUD DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, toda vez que, se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 309 del 16 de diciembre 2021, documentos necesarios para el seguimiento en tiempo real que puede hacer la entidad de control y la ciudadanía al gasto público a través del ejercicio contractual que realiza la ESE.


VIII. HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo No 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales.

Verificados los expedientes contractuales evaluados a través del trámite de la denuncia ciudadana 017 de la vigencia 2022, se evidenció que, en la carpeta donde se encuentra cada uno de los soportes de los contratos, los documentos no se encuentran legajados y debidamente organizados de acuerdo a la lista de chequeo que tiene establecida la ESE (formato de actualización de enero de 2021), a continuación, se relacionan los contratos de la denuncia:

No. Contrato	Valor	Objeto
213-2022	\$560.000.000	Contrato de prestación de servicios de administración, ejecución y control del proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
183-2022	\$2.726.173.577	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
010-2022	\$210.000.000	Prestar servicios de administración, ejecución y control de proceso operacional de facturación de servicios de salud y revisión de cuentas medicas
OC-015-2022	\$562.559	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
133-2022	\$356.856.902	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter asistencial u operativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
184-2022	\$368.180.911	Ejecución colectiva laboral de las actividades de carácter administrativo que se requieran de acuerdo a las necesidades del servicio de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá.
PS-06-2022	\$34.334.518	Prórroga de seguro de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá para la vigencia de enero de 2022.
Resolución 016-2022	\$557.958	Ampliar la vigencia de la póliza 3000874 del contrato interadministrativo 03, suscrito con la alcaldía de Calarcá para desarrollar las actividades de promoción y prevención de intervenciones colectivas PIC.
142-2022	\$305.649.211	Programa de seguros para la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá desde el 31 de enero de 2022 hasta el 1 de enero de 2023.
051-2022	\$4.140.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
056-2022	\$3.780.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
058-2022	\$8.100.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.
050-2022	\$9.000.000	Prestar servicios como médico general en los servicios de urgencias y hospitalización.

Lo anterior, se origina por debilidades y falta de controles en la aplicación de la Ley General de Archivo (Ley 594 de 2000), generando dificultades para la consulta de la documentación de los expedientes, y riesgo de pérdida de documentos, tanto por usuarios internos como externos.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

✚ Hallazgo Administrativo No. 2. con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Analizado el Contrato No. 010 de 2022 y verificado el cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se pudo evidenciar debilidades en el seguimiento y control del supervisor en la revisión de la certificación que debe emitir el revisor fiscal o en su defecto el representante legal de la empresa contratista, de acuerdo con los requerimientos de Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que se observan cada una de las certificaciones emitidas por un contador público, de acuerdo a la norma citada anteriormente, se evidencia incumplimiento por parte del supervisor en la verificación que debe realizar del cumplimiento del requisito de la expedición de certificación de revisor fiscal o representante legal de la entidad contratista, en cuanto al control a la evasión de los recursos parafiscales.


Por lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 34 de la Ley 734 de 2002 Código disciplinario único, lo que puede acarrear posibles sanciones disciplinarias por incumplimiento de los deberes de la supervisión contractual.

Solicitud de proceso administrativo sancionatorio por ausencia de publicidad de documentos de legalidad en el aplicativo SIA Observa.

Revisada la plataforma SIA Observa, se evidencia la ausencia de publicidad de los documentos de legalidad de la contratación objeto de la denuncia, tales como:

- CDP adiciones
- Solicitud Adiciones
- Aprobación de la póliza de la adición
- Asignación de supervisor
- Pagos realizados al contratista.

Además de lo anterior, en el 100 % de la contratación publicada, el origen de los recursos aparece reportado como Sistema General de Regalías (SGR), mas no como recursos propios, como son los recursos manejados por la ESE.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO <small>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</small></p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

Con lo anterior, se evidencia incumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 309 del 16 de diciembre 2021, documentos necesarios para el seguimiento en tiempo real que puede hacer la entidad de control y la ciudadanía al gasto público a través del ejercicio contractual que realiza la ESE, lo cual denota inconsistencias en la aplicación de los actos administrativos del ente de control, que regulan los términos, condiciones y contenido de las cuentas que deben rendir sus sujetos de control fiscal, incumpliendo así mismo lo reglado en los literales g, i, n del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.


Matriz descripción de hallazgos en firme.

No.	Observación	Administrativo	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
1	Hallazgo Administrativo No 1: Debilidades de archivo de la información de procesos contractuales.	x					
2	Hallazgo Administrativo No. 2. con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	x				x	
3	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio por ausencia de publicidad de documentos de legalidad en el aplicativo SIA Observa				x		
TOTALES		2			1	1	

IX. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que, se encontraron dos (2) hallazgos administrativos, uno de ellos con presunta incidencia disciplinaria y una solicitud de proceso administrativo sancionatorio, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada en contra de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, advirtiendo que se pone a disposición el material probatorio respectivo que acredita las manifestaciones aquí contenidas.

El plan de mejoramiento producto del presente informe, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p> <p>HACIA UN CONTROL FISCAL OPORTUNO, INCLUYENTE Y AMBIENTAL</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO PARTICIPACION CIUDADANA INFORME PRELIMINAR DENUNCIA CIUDADANA DC-017-2022</p>	Código: FO-PC-01
		Fecha: 19/04/21
		Versión: 3

Una vez suscrito por la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de la Denuncia, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel, a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas.

Diana M. Bernal Ochoa

DIANA MARCELA BERNAL OCHOA
Profesional Universitario

Luiz Miriam Vega Alzate

LUZ MIRIAM VEGA ALZATE
Profesional Universitario

Oscar Mario Franco Gomez

OSCAR MARIO FRANCO GOMEZ
Profesional Universitario

REVISÓ Y APROBÓ:

Paola Andrea Muñoz Aguirre

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal